

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00416-00**, informando que la parte actora allegó el citatorio remitido a las direcciones señaladas en numeral 11 del auto proferido el 25 de marzo de 2022 con nota de devolución y la ADRES aportó la subsanación de la contestación del llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ANGIE KATERINE PINEDA RINCÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.020.766.170 y T.P. No. 288.118 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**, conforme poder visto a folios 4 y 5 del archivo 32 del expediente digital.
2. **TENER** por contestado el llamamiento en garantía por parte de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**.
3. Teniendo en cuenta que se ha intentado la notificación de la pasiva por parte del actor, lo que se acredita con las documentales aportadas en archivo 33 del expediente digital, sin que hasta el momento se pueda tener por notificado a **FULLER MANTENIMIENTO S.A.**, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **FULLER MANTENIMIENTO S.A.S**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de los demandados.

AUXILIAR DESIGNADO
MARLENY GÓMEZ BERNAL

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico mgbabogada@gmail.com, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020, advirtiendo que es obligatoria la aceptación de la designación.

4. Por secretaría **EMPLÁCESE** a la demandada **FULLER MANTENIMIENTO S.A.S**; por lo anterior **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, en aplicación del artículo 10 Ley 2213 de 2022.
5. Frente a la solicitud del decreto de las medidas cautelares, estese a lo resuelto en numeral 10 del auto proferido el 26 de agosto de 2021, visto en archivo 09 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.